



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA – QUINDÍO**

Cuatro (4) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

**REF.: 63001311000220230015400 - PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD
DEMANDANTE: MARINA PELAEZ ARISTIZABAL ACTUANDO EN CALIDAD DE
REPRESENTANTE DE LA MENOR K.M.G
DEMANDADO: CAROLINA PELAEZ**

Como quiera que a la fecha no se evidencia que la demandante, hubiera notificado al señor Dulfay Peláez Aristizabal, se dispone a requerir a la parte interesada, para que proceda a realizar la notificación al pariente en la forma indicada en el artículo 292 del CPG, de conformidad con lo ordenado en el Auto admisorio del 23 de junio de 2023.

Por el Centro de Servicios Judiciales, infórmese de esta decisión a la parte actora.

NOTIFÍQUESE

**SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ**

Firmado Por:

Sandra Eugenia Pinzon Castellanos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7c1aa5fb5163a94b27bae219bb080a9e80ce8abd9027d398eabf72d39afa558**

Documento generado en 04/12/2023 02:08:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>